



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo De Familia
Cartago Valle Del Cauca

AUTO N° 1112

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: Verbal sumario - Permiso Salida del País-
Demandante: ESTEFANIA CARDONA SALAZAR
Demandado: JUAN FELIPE CANAVAL JARAMILLO
NNA: A.S. CANAVAL CARDONA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00282-00*

Este despacho es competente para conocer y decidir el asunto que se plantea, y del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, de que trata la Ley 2213 de 2022, en concordancia lo establecido en el artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

- Dentro de los anexos de la demanda no se aportó documento alguno en el cual se indique que entre las partes en este asunto se agotó la conciliación, como requisito de procedibilidad del que disponen los artículos 35 y 40 de la Ley 640 de 2001.

En tales condiciones se incurrió en la causal 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada

Corolario a lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1°) INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO- PERMISO DE SALIDA DEL PAIS-** instaurada por la señora **ESTEFANIA CARDONA SALAZAR**, en contra del señor **JUAN FELIPE CANAVAL JARAMILLO**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2°) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto, so pena de rechazo del escrito introductor.

3°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MAYRA ALEJANDRA PARRA MONCADA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.112.781.346 expedida en Cartago Valle, con Tarjeta Profesional Nro. 356.837 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación judicial de la señora **ESTEFANIA CARDONA SALAZAR**, en los términos del mandato conferido. (Artículo 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **OCTUBRE 26 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0163**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106e3e511f8cc645f682d7047217215dd9cab006332faf146be02b0d5926c124**

Documento generado en 25/10/2022 09:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>